Areguá, 06 de diciembre de 2022.

DICTAMEN DC N° 47 / 2022

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS(LCO) N°01/2022 CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS-PURIANUAL 2022-2023" – N° 393263

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir a consideración la respectiva conclusión en relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS(LCO) N°01/2022 CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS-PURIANUAL 2022-2023" – N° 393263,** conforme cuanto se expone:

1. ANTECEDENTES:

Memorándum de fecha 03 de diciembre de 2022, de la Secretaria de Obras, La Secretaria de Obras, solicita Adenda del Contrato N° 11/2022- CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS-PURIANUAL 2022-2023" – N° 393.263", para la modificación de la Planilla de Precios, con respecto a la inclusión de servicios de Verificación Técnica Contractual a varios contratos en ejecución.

2. MARCO LEGAL:

Contrato N° 11/2022.-

Código Civil Paraguayo Art. 715 y 719.-

Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y reglamentaciones.

3. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

La Secretaria de Obras refiere que existe la necesidad de modificar la Planilla de Precios agregando un Ítem para realizar la Verificación Técnica Contractual de los siguientes contratos que se encuentra en plena ejecución:

- CONSTRUCCION DE EMPREDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL- ID 400.453 Contrato Nº 14/2021. Contratista APONTE LATORRE S.A

Arq. María Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

- CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL- ID 400453 Contrato Nº 15/2021 Contratista José Feliz Grau Fernández

- CONSTRUCCION DE EMPREDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – ID 400453 Contrato Nº 13/2021. Contratista: Oscar Morel Oses

- ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CENTRAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. - ID 400133. Contrato N° 13/2021, Contratista: Consorcio General Morinigo.

- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL ID 400455. Contrato N° 18/2021 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL Contratista: COIN Conceptos Industriales y Navales.

- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.ID 400455. Contrato N° 19/2021 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL/ Contratista: SENDERO S.A. - Carmelo Desvars Villalba.

- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.ID 400455. Contrato N° 20/2021 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL Contratista: Oscar Morel Oses.

Analizados los antecedentes, observamos que se solicita que la planilla de precios se modifique agregando un ítem correspondiente a trabajos de Verificación de Ejecución Técnica y Contractual, todo ello con el objeto de que al momento de iniciar las tareas propias del objeto del presente contrato de Consultoría, el Consultor cuente con un balance, revisando todo lo actuado con anterioridad a la vigencia del contrato de consultoría para fiscalización, analizando y verificando todo lo relativo de las actividades inherentes a su responsabilidad contractual, según establecen los documentos del contrato. A tal efecto se entregará un informe por cada contrato verificado.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	81101508-001	Fiscalización de obra	Unidad	7	55.000.000	385.000.000
2		Verificación de Ejecución contractual	Global	1	165.000.000	165.000.000
					Precio Total	550.000.000

Arq. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Depto. Central

La formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente

En el citado artículo 63 se indica que se podrán realizar convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Abg. Martín Fariña Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

Ramal Capiatá - Areguá, Km 4, Areguá, Paraguay | Teléfono: (595) 0291 432 591/2

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación.-

4. **Conclusión.**

Por tanto, es criterio de ésta Unidad Operativa de Contratación que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria del Contrato N° 11/2022- CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS-PURIANUAL 2022-2023" – N° 393263", suscripto con la firma FRANCISCO RAMON MARTINEZ AMARILLA., de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03..-

Es mi Dictamen.

Ing. Martin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central